

0000001



1 **ESCRITURA PUBLICA DEL**
2 **AUMENTO DEL CAPITAL**
3 **SUSCRITO, AUMENTO DEL**
4 **CAPITAL AUTORIZADO Y**
5 **LA REFORMA DEL**
6 **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
7 **COMPAÑIA MEDPLUSA S. A.-**
8 **CUANTIA: US\$ 9.200,00-----**

9 En la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de
11 Diciembre del año dos mil trece, ante mi **DOCTOR**
12 **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario
13 Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparece a la
14 celebración de la presente escritura pública, el señor
15 **CHRISTOPHER ANDRES GARCIA LOPEZ**, en su
16 calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante
17 legal de la compañía **MEDPLUSA S. A.**, según consta de
18 la copia del nombramiento debidamente inscrito que se
19 adjunta al presente instrumento como documento
20 habilitante, en legitimación de su personería.- El
21 compareciente, es mayor de edad, ejecutivo de estado
22 civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil,
23 capaz para obligarse y contratar a quien de conocer
24 doy fé. Bien instruido en el objeto y resultados de esta
25 escritura pública de **AUMENTO DEL CAPITAL**
26 **SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL**
27 **AUTORIZADO Y LA REFORMA DEL**
28 **ESTATUTO SOCIAL**, a la que procedo como queda



1 indicado y con amplia y entera libertad, para su
2 otorgamiento me presentó la minuta, cuyo tenor es el
3 siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
4 escrituras pública a su cargo sírvase autorizar una por
5 la cual conste el Aumento del Capital Suscrito, Aumento
6 el Capital Autorizado, y, la Reforma del Estatuto
7 Social de la compañía **MEDPLUSA S. A.**, que se otorga
8 de acuerdo a las siguientes cláusulas y declaraciones:
9 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
10 Interviene en el otorgamiento y suscripción del presente
11 instrumento el señor **CHRISTOPHER ANDRES**
12 **GARCIA LOPEZ**, por los derechos que representa en
13 su calidad de **GERENTE GENERAL** y Representante
14 Legal de la compañía **MEDPLUSA S. A.**, según
15 nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al
16 presente instrumento.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
17 **ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública
18 otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón
19 Guayaquil, Abogado Segundo Ivole Zurita Zambrano,
20 el quince de Enero del año dos mil nueve, e, inscrita
21 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el
22 veintiséis de Marzo del año dos mil nueve, se constituyó la
23 compañía **MEDPLUSA S. A.**, con un Capital Suscrito
24 de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América,
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas
26 e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, y un Capital Autorizado de mil
28 seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- b)

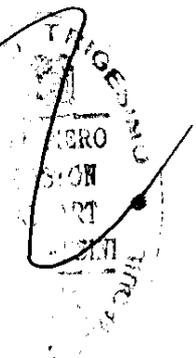
0000002



1 En sesión de Junta General Universal de Accionistas
2 de la compañía **MEDPLUSA S. A.**, celebrada el diez de
3 Diciembre del año dos mil trece, se resolvió por
4 unanimidad de votos, Aumentar el Capital Suscrito, de la
5 compañía en la cantidad adicional de nueve mil
6 doscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$
7 9.200,00), mediante la emisión de nueve mil doscientas
8 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de (un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una, cuya copia
10 certificada se agrega a la presente escritura pública como
11 documento habilitante.- c) En sesión de Junta General
12 Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el diez
13 de Diciembre del dos mil trece, se acordó por unanimidad
14 de votos, aumentar el Capital Autorizado de la compañía,
15 en la cantidad de dieciocho cuatrocientos dólares de los
16 Estados Unidos de América, (\$ 18.400,00), en los términos
17 que aparece en la indicada Junta Universal de Accionistas,
18 cuya copia certificada se agrega a la presente escritura
19 pública como documento habilitante.- d) La Junta Universal
20 de Accionistas de la compañía, celebrada el diez de
21 Diciembre del dos mil trece, se resolvió por unanimidad
22 de votos, Reformar el Artículo Quinto y Sexto del
23 Estatuto Social de la compañía, conforme de indica
24 en el Acta de Junta Universal de Accionistas, cuya
25 copia certificada se agrega a la presente escritura pública
26 como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA:**
27 **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y**
28 **AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA**

9.200

18.400



1 **CAPITAL SUSCRITO,** El Capital Suscrito de la
2 compañía, es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00),**
4 dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e
5 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, Capital que podrá ser aumentado por
7 resolución de la Junta General de Accionistas.-
8 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas
9 del cero cero uno (001) al diez mil (10.000) inclusive.-
10 Los Títulos de las Acciones serán firmadas por el
11 Gerente General y Presidente de la compañía, y cada
12 título puede contener una o varias acciones. En lo que
13 se refiere a la propiedad, pérdida y anulación de
14 acciones, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley
15 de Compañías.- **CLAUSULA CUARTA:**
16 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Con los
17 antecedentes expuestos por el señor **CHRISTOPHER**
18 **ANDRES GARCIA LOPEZ,** en su calidad de
19 **GERENTE GENERAL** y Representante Legal de la
20 compañía **MEDPLUSA S. A.,** hace la siguiente
21 declaración: a) Que el Capital Suscrito actual de la
22 compañía, esto es la cantidad de ochocientos dólares
23 de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), se
24 encuentra íntegramente suscrito pagado en su totalidad.-
25 b) Que el presente Aumento del Capital Suscrito de
26 la compañía **MEDPLUSA S. A.,** por la cantidad
27 adicional de nueve mil doscientos dólares de los Estados
28 Unidos de América (US\$ 9.200,00), se encuentra

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA MEDPLUSA S.A., CELEBRADA EL DIEZ DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil trece, a las nueve de la mañana, se reúnen en el local social, ubicada en la Ciudadela Albatros, Manzana 7, Solar 16, los accionistas de la compañía **MEDPLUSA S. A.**, a saber señores: Gabriel Vicente Arroba Soria, por sus propios y personales derechos, como propietario de setecientos noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y, Christopher Andrés García López, por sus propios y personales derechos, como propietaria de una acción ordinaria, nominativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América.

En la presente Junta General de Accionistas, se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía, el mismo que asciende a la suma de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Preside la sesión el señor Gabriel Vicente Arroba Soria, quien ha sido designado por unanimidad para el efecto, y, actúa de Secretario el Gerente General de la compañía, señor Christopher Andrés García López.

El Secretario procede a realizar la correspondiente lista de accionistas asistentes a la reunión, la misma que queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, dejando expresa constancia que el quórum se completó minutos antes de las nueve de la mañana.

Los accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta Universal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, y, también por unanimidad aceptan que se trate en dicha Junta los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- **Aumento del Capital Suscrito, su suscripción y forma de pago.**
- 2.- **Aumento del Capital Autorizado de la Compañía.**
- 3.- **Reforma del Estatuto Social de la Compañía, de ser aprobado el Aumento del Capital Suscrito, y, el Aumento del Capital Autorizado.**

El Presidente de la Junta declara instalada y abierta esta Junta Universal de Accionistas de la compañía, y manifiesta que se debe proceder a conocer y resolver los anotados puntos del orden del día:

PRIMER PUNTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA, SU SUSCRIPCION Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Toma la palabra el Presidente de la Junta, y manifiesta que luego de exhaustivo análisis, y para el mejor desenvolvimiento de los negocios de la compañía, propone que la Junta Universal de Accionistas, resuelva sobre la necesidad de Aumentar el Capital Suscrito de la compañía, en la cantidad adicional de nueve mil doscientos



dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9.200,00), mediante la emisión de nueve mil doscientas (9.200) nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que podrán suscribir los accionistas de la compañía, en proporción a las que actualmente poseen cada uno de ellos dentro del Capital Suscrito de la Compañía.

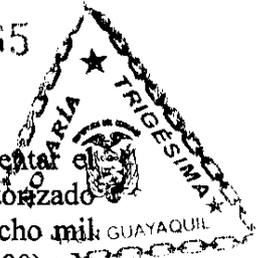
La Junta Universal de Accionistas de la compañía **MEDPLUSA S. A.**, luego de algunas deliberaciones al respecto, resolvió por unanimidad de votos lo siguiente:

- a) Elevar el Capital Suscrito de la compañía, en la cantidad adicional de nueve mil doscientos dólares (US\$ 9.200,00), mediante la emisión de nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, de manera que en lo sucesivo el Capital Suscrito de la compañía sea de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00), en lugar de los ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800,00), que tiene actualmente.
- b) Aprobar la suscripción de las nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una, que hacen los accionistas de la compañía, señores: **GABRIEL VICENTE ARROBA SORIA**, y **CHRISTOPHER ANDRES GARCIA LOPEZ**.
- c) Aprobar que el pago de las nueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, hechas por los antes mencionados accionistas, se haga de la siguiente manera: **Primero.-** El señor **GABRIEL VICENTE ARROBA SORIA**, paga el veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de cada una de las nueve mil ciento ochenta y nueve (9.189) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en numerario al momento de la suscripción, esto es la cantidad de dos mil doscientas noventa y siete dólares con 25/100 de los Estados Unidos de América (\$2.297,25), y, el saldo restante o sea el setenta y cinco por ciento (75%), que es la cantidad de seis mil ochocientos noventa y un dólares con 75/100 de los Estados Unidos de América (\$ 6.891,75), también será cancelado en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente. **Segundo.-** El señor **CHRISTOPHER ANDRES GARCIA LOPEZ**, paga el veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de cada una de las once acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en numerario al momento de la suscripción, esto es la cantidad de dos dólares con 75/100 de los Estados Unidos de América (\$ 2,75), y, el saldo restantes o sea el setenta y cinco por ciento (75%), que es la cantidad de ocho dólares con 25/100 de los Estados Unidos de América (\$8,25), también será cancelado en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

La Junta General Universal de Accionistas de la compañía **MEDPLUSA S.A.**, entra a conocer el segundo punto del orden del día:

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA.- Toma la palabra el Presidente de la Junta y manifiesta que en virtud de la resolución adoptada por la Junta General

0070005



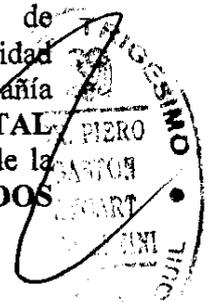
Universal de Accionistas en el punto anterior, se hace necesario Aumentar el Capital Autorizado de la compañía, por lo que propone que el Capital Autorizado de la compañía sea aumentado en la cantidad adicional de dieciocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18.400,00), de manera que en lo sucesivo el Capital Autorizado de la Compañía, sea de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00), en lugar de los mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1.600,00), que tiene actualmente.

Luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta Universal de Accionistas de la compañía, resolvió por unanimidad de votos, Aumentar el Capital Autorizado de la compañía, en la cantidad adicional de dieciocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 18.400,00), de manera que en lo sucesivo el Capital Autorizado de la compañía sea de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 20.000,00), en lugar de los mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600,00), que tiene actualmente.

La Junta Universal de Accionistas de la compañía MEDPLUSA S.A., entra a conocer el tercer punto del orden del día:

TERCER PUNTO: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE SER APROBADA LA CONVERSION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- Toma la palabra el Presidente de la Compañía y manifiesta que en consideración de la resolución adoptada por la Junta Universal de Accionistas, en los puntos anteriores, se hace indispensable la reforma del Estatuto Social de la compañía en lo referente al Capital Suscrito y Capital Autorizado, por lo que propone que los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía quede de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y, DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 20.000,00).**- **EL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00)**, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una, Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al diez mil (10.000) inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía, y cada título puede contener una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, pérdida y anulación de acciones, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

La Junta Universal de Accionistas de la compañía MEDPLUSA S.A., luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, resolvió por unanimidad de votos que los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social de la compañía quede de la siguiente manera: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y, DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



DE AMERICA (US\$ 20.000,00).- EL CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00)**, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00), cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al diez mil (10.000) inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía, y cada título puede contener una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, pérdida y anulación de acciones, regirán las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.

Igualmente, luego de algunas deliberaciones y de la correspondiente votación, la Junta General Universal de Accionistas, resuelve por unanimidad autorizar al Gerente General de la compañía, la suscripción de la correspondiente escritura pública de, Aumento del Capital Suscrito, Aumento de Capital Autorizado, y la Reforma del Estatuto Social de la Compañía.

Finalmente el Presidente de la Junta manifiesta que de conformidad con Resolución número **02.Q. DIC.Q.005**, expedida por la Superintendencia de Compañías deben detallarse los documentos que se incorporaran al expediente de esta sesión.

La Junta Universal de Accionistas, en cumplimiento de dicha resolución, deja constancia que los documentos que deben incorporarse al expediente son:

- 1.- Lista de asistentes y número de acciones que representan el valor pagado por ellas y los votos que le corresponden, y,
- 2.- Copia de la presente acta con la certificación del Secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos accionistas anotados al comienzo, por Secretaria se da lectura a la presente acta, la misma que fué aprobada por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia todos los asistentes. Con lo cual concluye la sesión a las once de la mañana.- f.- Sr. Gabriel Vicente Arroba Soria.- Presidente Ad-hoc de la Junta.- f.- Sr. Christopher Andrés García López.- Accionista.- f.- Sr. Gabriel Vicente Arroba Soria.- Accionista.- f.- Sr. Christopher Andrés García López.- Secretario de la Junta.

CERTIFICO: Que el Acta que antecede es fiel copia del original, la misma que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la compañía **MEDPLUSA S.A.**, al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, diez de Diciembre del dos mil trece.



Sr. Christopher Andrés García López
SECRETARIO DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 133951

Usuario: jdjimenez

Nombre: MEDPLUSA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	RESTRICCIÓN
1	0912934643	ARROBA SORIA GABRIEL VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	799,0000	
2	0925753501	GARCIA LOPEZ CHRISTOPHER ANDRES	ECUADOR	NACIONAL	1,0000	
TOTAL (USD \$):					800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 21/11/2013 09:11:57

Sr. José David Jiménez Vásquez
Delegado del Secretario General

FECHA DE EMISIÓN: 29/11/2013 14:56:55

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUÁLQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

MEDPLUSA S.A.

00700067

Guayaquil, Septiembre 17 del 2013

Señor.

CHRISTOPHER ANDRES GARCIA LOPEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **MEDPLUSA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de cinco años. Usted reemplazara al Señor Carlos Eduardo Ibarra Jurado cuyo nombramiento fue inscrito el 25 de Mayo del dos mil once, quien renuncio.

En su calidad de Gerente General ejercerá de manera individual la administración y representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía con todas las atribuciones, deberes y derechos que le confiere el estatuto social y la ley.

La compañía **MEDPLUSA S.A.**, se constituyo, en virtud de la escritura pública otorgada ante notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, **Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano**, el 15 de enero del 2009, la misma que luego de ser aprobada se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 26 de marzo del 2009.

Atentamente,


Jhoanna García Moreira

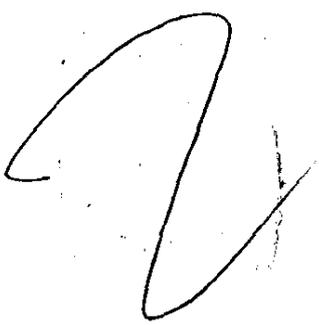
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Guayaquil, 17 de Septiembre del 2013

Razón: Yo, Christopher Andrés García López de nacionalidad Ecuatoriana Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, de la compañía **MEDPLUSA S.A.**, conferido a mi favor.


Christopher Andrés García López

CI# 0925753501



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:42.786
FECHA DE REPERTORIO:17/sep/2013
HORA DE REPERTORIO:10:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

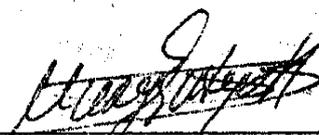
1.- Con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía MEDPLUSA S.A., a favor de CHRISTOPHER ANDRES GARCIA LOPEZ, de fojas 131.217 a 131.219, Registro Mercantil número 17.978.

ORDEN: 42786



Guayaquil, 18 de septiembre de 2013

REVISADO POR: *C*

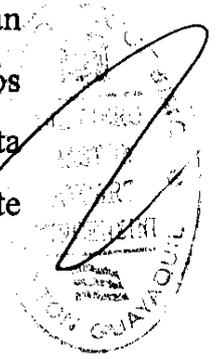

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.





1 íntegramente suscrito por los accionistas señores:
2 **GABRIEL VICENTE ARROBA SORIA, y,**
3 **CHRISTOPHER ANDRES GARCIA LOPEZ,**
4 pagado en el veinticinco por ciento (25%) del valor de
5 cada una de las acciones ordinarias, nominativas e
6 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
7 América cada una, en numerario, y, el saldo restante o
8 sea el setenta y cinco por ciento (75%), también será
9 cancelada en numerario en el plazo de dos años contados
10 a partir de la inscripción de la presente escritura pública
11 de Aumento del Capital Suscrito, Aumento del Capital
12 Autorizado y la Reforma del Estatuto Social, en el
13 Registro Mercantil correspondiente, según consta del
14 Acta de Junta General Universal de Accionistas de la
15 compañía, celebrada el diez de Diciembre del dos mil
16 trece, cuya copia certificada se agrega a esta escritura
17 como documento habilitante.- c) Que a la presente
18 fecha, mi representada la compañía **MEDPLUSA S. A.**,
19 no es contratista con el Estado ni con ninguna
20 Institución pública.- Anteponga y agregue usted, señor
21 Notario las demás formalidades legales necesarias para
22 la validez y perfeccionamiento del presente
23 instrumento. Firma ilegible, Abogado **Juan Carlos Cassis**
24 **Dahik**, matrícula número cero nueve dos mil doce
25 doscientos sesenta. Hasta aquí la minuta. Quedan
26 agregados todos y cada uno de los documentos
27 habilitantes necesarios para la validez de esta
28 escritura pública. Leída que le fue la presente



1 escritura pública de principio a fin y en alta voz, por
2 mi el Notario al compareciente, este la aprueba en
3 todas y cada una de sus partes, y la suscribe en unidad
4 de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé.-

5

6

7 **p. Compañía MEDPLUSA S. A.**

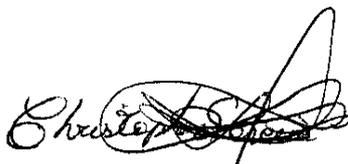
8 **R.U.C. 0992614404001**

9

10

11

12



13 **f.- Sr. Christopher Andres García López.- Gerente General**

14 **C.C. 092575350-1 C.V. 063 - 0037.**

15

16

17

18

19

20

21

EL NOTARIO.

22

23

24

25

26

27

28

0000009



Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEDPLUSA S. A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

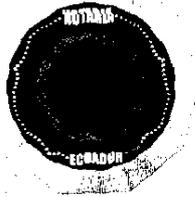




RAZÓN: DOY FE, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPAÑÍA MEDPLUSA S.A.**, celebrada ante el **DR. PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO, LITERAL a)** de la Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0002474**, suscrita el **DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, por la **AB. DORYS ALVARADO BENITES, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**; quedando anotado al margen la **APROBACIÓN** de lo contenido en dicha Resolución.- **GUAYAQUIL**, a los **OCHO** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CATORCE.- DOY FE.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right, covering the lower right portion of the page.

RAZON: SIENTO COMO RAZON QUE EN ESTA FECHA HE PROCEDIDO A MARGINAR LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MEDPLUSA S.A., SUSCRITA EN LA NOTARIA A MI CARGO CON FECHA, QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CUAL QUEDA, APROBAR: a), EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA MEDPLUSA S.A. A VEINTE MIL DÓLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; b) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE DICHA COMPAÑIA EN NUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIVIDIDO EN NUEVE MIL DOSCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; Y c) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA, POR LA SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS CON NUMERO SC-INC-DNASD-SAS-14-0002474, CON FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE, FIRMADO POR LA AB. DORYS ALVARADO BENITES, DE TODO LO CUAL DOY FE. GUAYAQUIL, 19 DE MAYO DEL 2014.



Leonor Cañarte Andrade
Ab. Leonor Cañarte Andrade:
 NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
 DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:35.932
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:15:42

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiocho de Julio del dos mil catorce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0002474, ordenada por el Especialista Jurídico Societario, AB. DORYS ALVARADO BENITES, el 16 de abril del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Aumento del Capital Suscrito, Aumento del Capital Autorizado y la Reforma del estatuto de la compañía denominada: MEDPLUSA S.A., de fojas 69.618 a 69.642, Registro Mercantil número 2.728. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 35932



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 31 de julio de 2014

REVISADO POR: *Dr*

Nº 0895225

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Vístenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/APR/2014 12:08:02 Usu: klopezi



Remitente: No. Trámite: 15019 -14
DRA. CONSUELO PACHECO

Expediente: 117783

Razón social: RUC: 0092385146001

GRECSOL S.A.

SubTipo tramite:

REMITE 1 TESTIMONIO DE LA
ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO
Y REFORMA DE ESTATUTOS INSCRITA

Asunto:

REMITE 1 TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE
CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE
ESTATUTOS INSCRITA EN EL REGISTRO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 32
Digitando No. de tramite, año y verificador =